

Concejo Deliberante
Dpto. Chilecito (L. R.)

ORDENANZA NUMERO DOS MIL SETECIENTOS VEINTIDOS

**EL CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA LA PRESENTE
ORDENANZA PARA EL DEPARTAMENTO CHILECITO**

ART. 1º): DESAFECTASE del dominio municipal, una fracción de terreno identificada catastralmente de la siguiente manera: Circ. I, Secc.A, cuya superficie es de 518,04 m2, que es parte integrante de un inmueble de mayor extensión, que en plano de mensura figura como calle proyectada Roque Lanús entre 19 de Febrero y Castro y Bazán.-

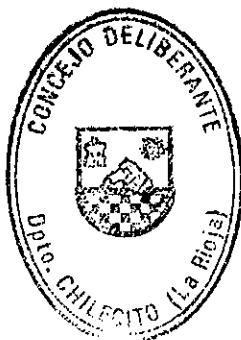
ART. 2º): Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a permutar el inmueble descrito en el Art. 1º con la empresa VIDEO - DROME S.A. a cambio de la ejecución por parte de ésta última de la obra de entubado de la colectora pluvial norte, sita entre calle 19 de Febrero y calle Castro y Bazán de la ciudad de Chilecito, cuya extensión es de 134,04 mts. lineales, sobre la que la Municipalidad del Departamento Chilecito deberá construir la prolongación de la calle Roque Lanús.-

ART. 3º): Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones General Don José de San Martín del Concejo Deliberante del Departamento Chilecito, a los Siete días del mes de Diciembre del Año Dos Mil Seis.
Proyecto presentado por el Departamento Ejecutivo Municipal.-

ORDENANZA Nº **2.722/2.006.-**

Humberto Lorenzo Flores
SECRETARIO DELIBERATIVO
Concejo Deliberante Dpto. Chilecito



Nicolás Oscar Solamayo
VICE INTENDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DPTO. CHILECITO

MUNICIPALIDAD DEL DPTO. CHILECITO DIRECCION DE MESA DE E.	
ENTRÓ 27 DIC 2006	SALIÓ

MUNICIPALIDAD DEL DPTO. CHILECITO
PALACIO "DOMINGO DE CASTRO Y BAZAN"

D E C R E T O N° 263-2006

CHILECITO, 12 DIC 2006

VISTO:

La Ordenanza N° 2.722 de fecha 07 de Diciembre de 2.006, sancionada por el CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO CHILECITO, y ;

CONSIDERANDO:

QUE el Art. 97° y 107°, Inc. 2, de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843 y su modificatoria Ley N° 6.872, brindan al intendente Municipal, la facultad de promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante del Departamento y encontrándose en plena vigencia los plazos para ejercer tal facultad, el Departamento Ejecutivo Municipal estima conveniente dictar el acto administrativo que materialice las atribuciones referidas.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL DEPARTAMENTO CHILECITO

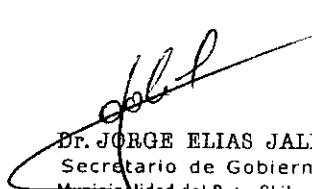
D E C R E T A

ART.1°).-PROMULGASE en todas sus partes la Ordenanza N° 2.722/2006, sancionada por el CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO CHILECITO, con fecha 07 de Diciembre de 2006.-

ART.2°).-Por SECRETARIA PRIVADA-INTENDENCIA MUNICIPAL, SECRETARIA DE GOBIERNO, SECRETARIA DE HACIENDA Y OBRAS PUBLICAS, DIRECCION DE CATASTRO, DIRECCION DE OBRAS PRIVADAS, DIRECCIÓN GENERAL DE PRENSA y demás áreas que corresponda, tómesese conocimiento y adóptense los recaudos pertinentes.-

ART.3°).-REMITASE copia del presente Decreto de Promulgación al Concejo Deliberante del Departamento Chilecito, para conocimiento.-

ART.4°).-COMUNIQUESE, publíquese, insértese en el Registro Municipal y archívese


Dr. JORGE ELIAS JALIL
Secretario de Gobierno
Municipalidad del Dpto. Chilecito




Dr. JESUS FERNANDO REJAL
INTENDENTE
Municipalidad del Dpto. Chilecito (L.R.)

Dra. LETICIA MARIA CERVERA
NOTARIA TITULAR DEL
REGISTRO Y PROTOCOLO
DE LA MUNICIPALIDAD
DEL DPTO. CHILECITO (L.R.)